

**660-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas cuarenta minutos del veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.-

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Turrialba, de la provincia de Cartago, por el partido “Reconstrucción”.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Reconstrucción celebró el cinco de noviembre de dos mil dieciocho la asamblea cantonal de Turrialba, de la provincia de Cartago; misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura cantonal de Turrialba se encuentra completa y quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO**

**CANTÓN TURRIALBA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	302950767	CARLOS ENRIQUE OROCU CHAVARRIA
SECRETARIO PROPIETARIO	104120924	RAUL GERARDO GOMEZ SALVATIERRA
TESORERO PROPIETARIO	302950948	GUISEL HERNANDEZ MARIN
PRESIDENTE SUPLENTE	304350519	ILVIN GEOVANNI ARAYA GRANADOS
SECRETARIO SUPLENTE	303170652	LILLIANA CARMONA ARRIETA
TESORERO SUPLENTE	108010580	LEONEL BONILLA MADRIGAL

**FISCALIA**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
FISCAL PROPIETARIO	900270296	FRANCISCO ALFONSO CASTRO MURILLO

**DELEGADOS**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
TERRITORIAL	301820501	FRANCISCO BARRIOS SANCHEZ
TERRITORIAL	304230596	TATIANA REBECA ARAYA GRANADOS
TERRITORIAL	301820800	HERNAN COTO MORA
TERRITORIAL	302950948	GUISEL HERNANDEZ MARIN
TERRITORIAL	302950767	CARLOS ENRIQUE OROCU CHAVARRIA

**Observación:** No proceden los nombramientos de la nómina de delegados suplentes, en virtud de que no cumple con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral, tres del Reglamento supra indicado y siete del estatuto provisional de la agrupación política, debido a que el partido designó cuatro hombres y una mujer, dichos nombramientos son de los señores: Mario Gerardo Yee Umaña, cédula de identidad número 900230262; Lilliana Carmona Arrieta, cédula de identidad número 303170652;

Jorge Rivera Chacón, cédula de identidad número 301410961; Raul Gerardo Gómez Salvatierra, cédula de identidad número 104120924; y Leonel Bonilla Madrigal, cédula de identidad número 108010580.

En virtud de que los nombramientos de los delegados suplentes son de carácter facultativo, de conformidad con el artículo diecinueve del estatuto provisional, se determina que la nómina de los delegados suplentes podrían mantenerse sin nombrar ninguno si así lo desean, razón por la cual la estructura se mantendría completa, caso contrario, para la debida subsanación, la agrupación política deberá indicar cuales de los delegados designados conformaran la misma en atención al principio de paridad que establece que todas las delegaciones, las nóminas y los demás órganos pares estarán integrados por un cincuenta por ciento (50%) de mujeres y un cincuenta por ciento (50%) de hombres, y en delegaciones, nóminas u órganos impares la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno, o bien, nombrar dichos puestos en una nueva asamblea cantonal, tomando en consideración el principio anteriormente indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**